

## Revocación de Mandato

### Otros mecanismos:

1. Plebiscito
2. Referéndum
3. Ratificación Constitucional
4. Iniciativa Ciudadana
5. Ratificación de Mandato
6. Revocación de Mandato
7. Consulta Popular
8. Presupuesto Participativo
9. Comparecencia Pública
10. Proyecto Social
11. Asamblea Popular
12. Ayuntamiento Abierto
13. Colaboración Popular
14. Planeación Participativa
15. Diálogo Colaborativo
16. Contraloría Social

Consejo Estatal de  
Participación Ciudadana

@ParticipaJal

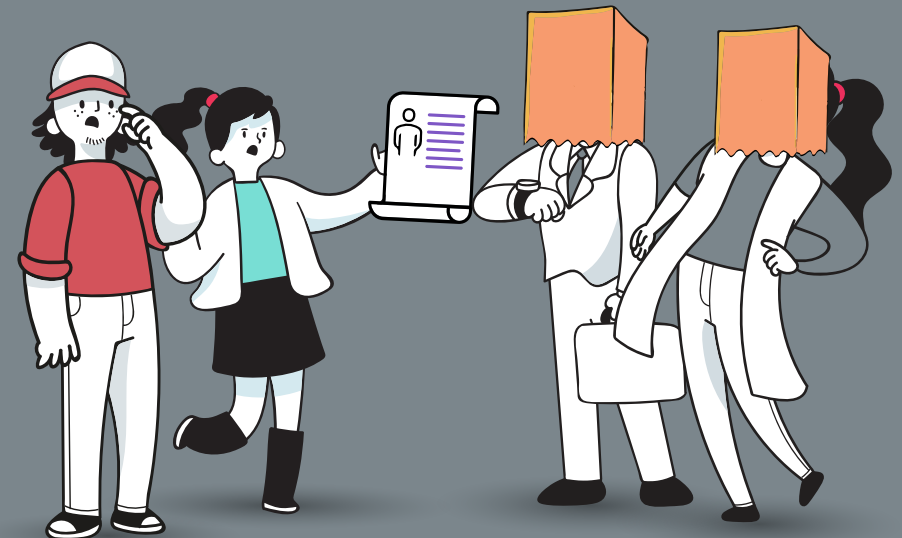
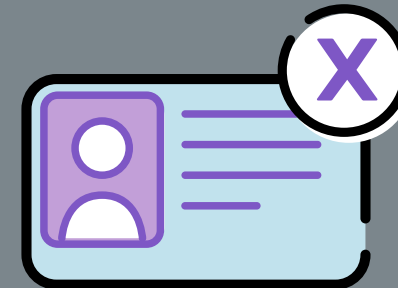


Planeación y  
Participación Ciudadana



## Mecanismo de Participación Ciudadana:

# Revocación de Mandato



## ¿Qué es la Revocación de Mandato?

Es un mecanismo donde las y los ciudadanos pueden concluir anticipadamente el ejercicio del cargo de una o un funcionario de elección popular, siempre y cuando se configuren las causales y se cumpla con los procedimientos.



## ¿Cómo se lleva a cabo una Revocación de Mandato?

### ¿Quién la organiza?

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC).

### Presentación de solicitud

La ciudadanía, dentro de los primeros 120 días de la segunda mitad del periodo del ejercicio del cargo de la o él funcionario de elección popular puede presentar solicitud al IEPC, quién es el encargado de oficializar y enviar dicha solicitud al Tribunal Electoral para que determine su procedencia.

### Validación de la solicitud

En caso de ser aprobada, el Tribunal genera un dictamen señalando la fecha de realización, cabe señalar que se debe llevar a cabo a más tardar 120 días posteriores a la resolución.

### Convocatoria a votación

El IEPC publica una convocatoria en los medios de comunicación oficial, cuando menos 30 días naturales antes del evento, señalando:

- 1 el nombre y cargo de la o él funcionario,
- 2 la fecha y horario en que se realizará la consulta y,
- 3 la circunscripción y secciones electorales donde se aplicará.

### Requisitos de la votación para revocación de mandato

Para que sea válida la consulta, debe participar por lo menos la misma cantidad de personas que votó en la elección donde ganó la o el funcionario. Si el número de votos en contra es mayor al número de votos a favor por el que fue votado, termina su encargo y se toma en cuenta el procedimiento oficial para su sustitución.

**Una vez hecho el conteo de votos, el IEPC informa los resultados al Consejo Estatal o Municipal en un plazo no mayor a 7 días hábiles.**

### Declaración y comunicación de resultados

El IEPC envía el expediente completo al Tribunal Electoral para que declare los resultados y, en su caso, declare el cese de la o el funcionario dentro de los siguientes cinco días hábiles a la jornada. **Además, el Consejo Estatal o Municipal envía los resultados a la persona titular del poder ejecutivo en Jalisco o ayuntamiento para que se publiquen en el medio de comunicación oficial correspondiente.**